

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | | ADVERTENCIA. | SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA. |
|---|---------------------------|--|--|
| CAPITAL | FUERA | | |
| Por 1 mes... 2 pesetas. | Por 1 mes... 2'50 pesetas | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. | CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital. |
| Por 3 idem... 5'50 " | Por 3 idem... 7 " | | |
| Por 6 idem... 10'50 " | Por 6 idem... 12'50 " | | |
| Por 1 año... 20'50 " | Por 1 año... 24 " | | |
| Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea | | (Artículo 1.º del Código civil). | |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Las disposiciones dictadas desde que se publicó la vigente ley de Reclutamiento para la aplicación de los artículos 31 y 100 de la misma, así como para la identificación de los sustitutos y condiciones que han de reunir, son tan precisas, que debieran ser garantía de la legalidad de los documentos admitidos y de la identidad de los individuos llamados á ingresar en el Ejército.

Los procedimientos judiciales seguidos en los distritos de Ultramar contra multitud de denunciados y sustitutos con nombres supuestos, acusan deficiencias que vienen á demostrar la necesidad imprescindible, por espontáneo espíritu de justicia y en interés del servicio público, de evitar los considerables perjuicios que se irrogan al Estado y el detrimento que sufre el Ejército con el ingreso de individuos que no reúnen las circunstancias que la ley exige, viéndose precisados á emplear documentos que no les pertenecen y nombres que no

son los suyos, para ofrecer, por medio del delito de falsedad, algún viso que justifique la posibilidad de su cambio de situación.

El ejército cuenta anualmente con reclutas que poseen todos los elementos legales, no reportándole beneficio alguno el que estos reclutas sean reemplazados por hombres de dudosa utilidad, inclinados á la desertión, para recibir en distinta zona la retribución pecuniaria que les ofrece otra nueva sustitución, lastimando los intereses de los sustitutos y los del Ejército, que se priva de sus servicios en la época que le son necesarios, circunstancias que, si son desatendidas por los particulares que tratan de eludir el cumplimiento de su obligación, sabiendo las condiciones de los que ocupan su puesto, no pueden ser admitidas, ni aun toleradas en caso alguno, por los encargados de velar por el estricto cumplimiento de la ley de Reemplazos.

Verificanse sustituciones con individuos que han servido en el Ejército, sin unir á los expedientes las licencias absolutas, ni saber, por lo tanto, la conducta y vicisitudes de los interesados; se efectúan las identificaciones de los sustitutos por personas que carecen, de toda responsabilidad sin domicilio conocido, sin garantía alguna que sirva para determinar de un modo absoluto que el individuo afiliado es el mismo á quien se expidieron los documentos exhibidos y el que sufrió el reconocimiento y la talla.

Como demostración del extremo á que ha llegado el descuido en el examen de las condiciones

de los individuos denunciados, puede exponerse, entre otros, el caso de ingresar en Caja, como prófugo, un joven de diez y seis años, sin notarse su falta de aptitud legal, hasta que su madre denunció el hecho al Comandante en Jefe de la región.

No debe atribuirse el origen de estos abusos á deficiencias de la ley de Reclutamiento, á imposibilidad de aquilatar las condiciones de todo mozo que ingresa en Caja por otro, ni á la perentoriedad de los plazos en que debe examinarse y ser tramitada su documentación; proceden las omisiones que se observan de la especulación y el tráfico de que son objeto los que para remediar su indigencia acuden á Empresas y Sociedades dedicadas á monopolizar las sustituciones, separándose del espíritu que preside en los preceptos de la ley, y á la tolerancia, si no protección, que se les dispensa en algunas localidades, donde aparecen con una representación de que en absoluto carecen, puesto que el recluta y el que intenta sustituirle son los únicos llamados por la ley á intervenir y gestionar, si fuere preciso, cerca de las Autoridades militares cuanto pueda interesarles en la tramitación y despacho de los expedientes respectivos.

Para buscar el remedio á tantos intereses lastimados, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Los expedientes de sustitución serán entregados al Coronel Jefe de la zona por el recluta y el que intente sustituirle, sin permitirse la intervención oficial

ú oficiosa, durante la tramitación del expediente, de cualquier individuo que pretenda representar á las partes contratantes.

2.º Los documentos que deben constituir el expediente de sustitución son los que taxativamente se expresan en los artículos 161 y 162 de la ley de Reclutamiento y en la Real orden circular de 29 de diciembre de 1892.

No se admitirán en las zonas los expedientes que carezcan de algunos de los requisitos expresados en la ley, ni se reclamará por los Jefes de ellas á los Cuerpos y dependencias del Estado la documentación perteneciente á individuos extraños al ramo de guerra para unirla á los expedientes, los cuales se han de presentar ultimados.

3.º A los expedientes referidos se unirá una tarjeta con el retrato en fotografía del que pretenda ser sustituto, la cual servirá para comprobar en toda época la identidad del individuo presentado como tal sustituto.

4.º Los individuos comprendidos en las penalidades de los artículos 30 y 87 de la ley de Reclutamiento que ingresan en Caja por haber sido denunciados para aplicar á otros reclutas los beneficios á que se refieren los artículos 31 y 160 de la citada ley serán también objeto de una detenida investigación, que practicarán los Jefes de zona hasta cerciorarse de una manera indubitable de su identidad, y de que la falta en que incurrieron, dejando sin cumplir sus deberes militares, no es utilizada para emplearlas después como medio de explotación, consintiendo en ser

denunciados para recibir una retribución pecuniaria, sirviendo en el Ejército y ocupando puestos de otros, dejando sin llenar los que por ineludible deber están llamados á desempeñar.

5.º Los Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias, penetrados de la necesidad de dedicar á este asunto todo el interés que reclama tan importante servicio, dictarán por su parte las disposiciones que crean más eficaces para que los Jefes de zona llenen su cometido en esta parte con el celo y estímulo que tienen derecho á exigir de ellos, tanto por los particulares, que confían sus intereses y la suerte de sus hijos á los encargados de evitarles el justificado recelo de que la sustitución realizada no sea garantía de seguridad para que haya de reponerse la plaza nuevamente en época inmediata, como el Estado; que aparte de otros perjuicios sufragados los gastos de transporte de dos ó más individuos para servir la del recluta sustituido.

6.º Asimismo los Comandantes en Jefe y Capitanes generales de Canarias y Baleares, harán responsables á los Jefes de las zonas de la falta de cumplimiento en las suyas respectivas de lo que se ordena en esta circular, recomendándoles que examinen escrupulosamente la autenticidad de los documentos entregados y que presencien el reconocimiento y talla de los individuos antes de su ingreso en el Ejército, y darán cuenta á este Ministerio, si llega el caso, de las providencias que adopten, así como del resultado del expediente que habrá de formarse cuando así lo exija la importancia ó gravedad de lo ocurrido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(Gaceta del día 10).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CENICERO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año económico actual, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

CONCLUSIÓN.—Véase el BOLETÍN núm. 229

Se acordó prorrogar una lactancia.

Se aprobaron varias cuentas.

Aprobadas fueron las listas de los vecinos para el sorteo y renovación de la Junta municipal, acordándose su exposición al público.

Se acordó requerir á un vecino para que arregle una caba hecha en su propiedad, por perjudicar al camino vecinal.

El día 29 no pudo celebrarse sesión por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 31.

Presidencia de D. Santiago Artacho y Artacho.

Dióse principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, se leyó la correspondencia oficial.

Se aprobaron varias cuentas.

Se concedió una lactancia.

Se acordó socorrer á dos enfermos.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación del fallo del Sr. Delegado de Hacienda, aprobando la subasta de consumos, así como de haberse retirado la intervención que se ha venido ejerciendo.

Se aprobaron dos comisiones efectuadas.

Quedó aprobada la distribución de fondos para el mes de agosto.

Sesión del día 5 de agosto.

Presidencia de D. Santiago Artacho y Artacho.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Dióse después lectura á la correspondencia oficial.

Se desestimó una solicitud pidiendo socorro, y se acordó socorrer á tres enfermos.

Se nombró comisionado que efectúe el ingreso del primer trimestre de consumos.

Se acordó suspender el nombramiento de Agente ejecutivo por no haber prestado la fianza correspondiente, y se nombró otro que desempeñe dicho cargo.

Se acordó requerir al interesado para que presente la liquidación definitiva de los recargos municipales.

Se acordó aumentar el sueldo al Vigilante de Policía urbana, con arreglo al presupuesto corriente.

Habiendo dado las diez de la mañana, hora anunciada para el sorteo de la Junta municipal, previo toque de campana á las nueve y demás bandos y edictos anunciando al público el acto, se procedió al sorteo por secciones verificándose sin protesta alguna, y acordándose se haga saber al público por medio de bando y edicto y á los interesados por papeleta duplicada.

Sesión del día 12.

Presidencia de D. Santiago Artacho y Artacho.

Por la lectura del acta anterior se dió principio, siendo aprobada.

Se leyó á continuación la correspondencia oficial.

Se aprobó una cuenta presentada.

Se concedió una lactancia.

Se acordó que por Secretaría se forme la liquidación de los recargos municipales, después de invitar al vecindario á domicilio para que haga efectivos sus descubiertos.

Se acordó pase al Agente ejecutivo para hacerla efectiva una cuenta de un vecino de esta villa.

Se acordó imponer el 6 por 100 de demora á los deudores á quienes haya necesidad de ejecutar, por su morosidad.

Se acordó poner diez guardas temporeros de viñas señalándose el jornal que han de ganar, y que cuatro de ellos ejerzan el cargo desde mañana, autorizando al Sr. Presidente para que los restantes los ponga cuando los considere necesarios.

El día 19 no pudo celebrarse sesión por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 21.

Presidencia de D. Santiago Artacho y Artacho.

Una vez leída el acta anterior, fué aprobada.

También se dió lectura de la correspondencia.

Dada cuenta de una solicitud de varios vecinos pidiendo permiso para una corrida de vaquillas, se acordó desestimarla por no tener acordado celebrar función.

Dada lectura á un oficio del Sr. Juez municipal, se acordó la compra de seis sillas.

Se acordó recoger una carabina que existe en la Audiencia y el arreglo de la misma.

Quedó aprobada una cuenta presentada.

El Sr. Presidente manifestó que desde ayer se hallan desempeñando el cargo nueve guardas temporeros de viñas.

Sesión del día 26.

Presidencia de D. Santiago Artacho y Artacho.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

Se acordó pase á informe de la comisión de caminos una instancia presentada.

Se acordó encargar cuatro placas, como vía de muestra para las calles públicas de esta villa.

Se acordó la cantidad con que se ha de gratificar al que estuvo encargado de la intervención de la administración de consumos de esta villa.

Se dió cuenta de la copia de un recurso de alzada interpuesto ante la Dirección general de Contribuciones, aprobándose lo efectuado por el señor Presidnete.

Se aprobaron varias cuentas sobre asuntos municipales.

Se aprobó una comisión hecha á nombre de este Municipio.

Se acordó contestar á la Sra. Marquesa de la Lapilla, que no es posible acceder á sus deseos.

Se dió cuenta de haberse nombrado dos guardas temporeros de viñas; uno para cubrir la vacante que existía, y otro en sustitución de uno que presentó la dimisión del cargo.

Se aprobó la distribución de fondos para septiembre.

Sesión del día 3 de septiembre.

Presidencia de D. Santiago Artacho y Artacho.

Leída y aprobada fué el acta anterior, así como la del 27 del pasado de la Junta municipal, en que consta la posesión de los nuevos vocales sin que ninguno haya presentado excusa ni oposición.

Dióse lectura á la correspondencia oficial.

Visto un informe de la comisión de caminos, se acordó como en el mismo se propone.

Se aprobaron varias cuentas presentadas.

Se acordó socorrer varios enfermos pobres.

Se aprobó una comisión verificada á la capital.

Se acordó pasar un atento aviso á un Sr. Concejál que no asiste á las sesiones.

Se aprobó una tasación verificada en la muralla de Castejón.

Sesión del día 9.

Presidencia de D. Santiago Artacho y Artacho.

Se dió principio por la lectura del

acta anterior, que fué aprobada.

Inmediatamente se dió lectura á la correspondencia oficial.

Se aprobó la cuenta de las placas traídas para las calles de esta villa, acordándose su colocación y poner en conocimiento del Sr. Registrador de la Propiedad del partido el cambio que han sufrido dos de las mismas.

Se acordó hacer un cobertizo en el matadero público.

Se tomó en consideración un informe de la comisión de caminos y se acordó participárselo al interesado para su cumplimiento.

Sesión del día 16.

Presidencia de D. Santiago Artacho y Artacho.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de las causas que le obligaron á citar á la Junta municipal sobre la dimisión del Médico, así como de hallarse cumplidos los acuerdos tomados en la sesión de la citada Junta y de haber aceptado la interinidad D. Luis Martínez.

Leída fué la correspondencia oficial.

Vista la solicitud presentada por varios vecinos, sobre el arreglo de un camino, se nombró una comisión que con los mismos resuelva sobre el terreno lo que proceda.

Se desestimó por improcedente otra solicitud.

Se acordó remitir el importe de la suscripción al *Boletín de Administración local*.

También se acordó traer 250 pesetas de papel de multas municipales.

Del mismo modo se acordó en principio la reforma de las Ordenanzas municipales.

Sesión del día 23.

Presidencia de D. Santiago Artacho y Artacho.

Aprobada fué, después de leída, el acta anterior.

A continuación se dió lectura de la correspondencia oficial.

Se acordó acceder á lo solicitado por un vecino.

Visto un informe de la comisión de caminos, se acordó como en el mismo se propone.

Dada cuenta de una solicitud presentada por varios vecinos, se acordó nombrar una comisión que estudie el asunto y proponga los medios de complacerlos, por ser estos los deseos de la Corporación.

Se nombró una comisión que estudie y presente el proyecto para reformar las Ordenanzas municipales.

Se acordó limpiar los caminos para la próxima recolección de la uva y se designó el número de trabajadores para cada sección, así como el jornal que han de percibir.

El día 30 no pudo celebrarse sesión por falta de número de Concejales, acordando el Sr. Presidente renunciar el derecho que concede el art. 104 de la vigente ley Municipal, en vista de no haber asuntos urgentes que resolver. Cenicero, 2 de octubre de 1894.—

Isidro Martínez, Secretario.—Visto bueno. El Alcalde, Santiago Artacho.

Dada lectura por mi el Secretario al precedente extracto en la sesión del 7 de octubre, fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Cenicero, 8 de octubre de 1894.—El Alcalde, Santiago Artacho.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Isidro Martínez, Secretario.